

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 012
FECHA: 05 de abril de 2005

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL ACUERDO 001 DEL
22 DE ENERO DE 1.994 ESTATUTO GENERAL**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 20 literal b) y y) del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, en virtud del literal b) del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 Estatuto General, define la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 55 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 "Estatuto General" establece que para ser Director de Departamento se requiere tener experiencia docente mínima de dos (2) años.

Que para la buena marcha de la Institución, y en aras de establecer unos requisitos que otorguen las garantías necesarias para la calidad en el desempeño de las labores del cargo de Director de Departamento de la Universidad Popular del Cesar, se hace necesario modificar los requisitos que se exigen actualmente.

Que, por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 55 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 emanado del Consejo Superior Universitario, el cual

"UN COMPROMISO NUEVO PARA CONSTRUIR ACADEMIA"

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 012
FECHA: 05 de abril de 2005

quedará así: Para ser Director de Departamento de la Universidad Popular del Cesar se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener Título Profesional en el área o en áreas afines.
3. Tener Título de Postgrado en el área o en áreas afines.
4. Tener dos (2) años de experiencia Académica Universitaria o tener dos (2) años de experiencia directiva en el área pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos en la Universidad, cuando se considere el tiempo de experiencia docente o académica, ésta se contará en semestres o años académicos

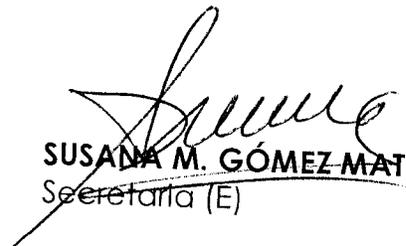
ARTÍCULO TERCERO: El Rector mediante Resolución actualizará el Manual de Funciones y Requisitos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 05 de abril de 2005


IVÁN F. PACHECO ARRIETA
Presidente


SUSANA M. GÓMEZ-MATTOS
Secretaría (E)